

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Del Proyecto de Innovación por Modificación de las Normas Subsidiarias Adaptadas a la LOUA de Almadén de la Plata para Desarrollo de Sector Industrial

SECTOR “REINDUS”

Promotor: Ayuntamiento de Almadén de la Plata

Arquitecto: Fernando Vázquez Marín

OBJETO DEL DOCUMENTO:

El presente documento constituye el Documento Ambiental Estratégico al que se refiere el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y se remite por el Ayuntamientos de Almadén de la Plata, como promotores del Proyecto de Innovación por Modificación de las Normas Subsidiarias Adaptadas a la LOUA de Almadén de la Plata para Desarrollo de Sector Industrial, con la finalidad de que:

- 1.- El órgano ambiental consulte a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.
- 2.- El órgano ambiental formule, en su caso, el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO:

ÓRGANOS PROMOTORES: Ayuntamiento de Almadén de la Plata

ÓRGANO AMBIENTAL: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

FUNDAMENTO LEGAL:

La política ambiental de la Comunidad Europea ha quedado plasmada en numerosas Directivas cuyo objetivo era lograr un desarrollo económico sostenible basado en un alto nivel de protección de la calidad del medio ambiente. De entre ellos cabe destacar la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, del Parlamento y del Consejo, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuyo principal objetivo es conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, imponiendo a tal efecto, a los Estados miembros, la obligación de llevar a cabo una evaluación medioambiental de determinados planes y programas.

Esta Directiva ha sido traspuesta a la legislación estatal a través de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que establece la obligación de someter a una adecuada evaluación ambiental todo plan o programa que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, antes de su adopción, aprobación o autorización.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, desarrolla las anteriores disposiciones en el ámbito de las competencias que le correspondan. Posteriormente, mediante el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se aprobó el Reglamento que desarrolla dicha Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de dicha Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas, y según lo dispuesto por el artículo 17, apartado 1, los trámites de la evaluación estratégica serán:

- a) Solicitud de inicio.
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- e) Análisis técnico del expediente.

f) Declaración ambiental estratégica.

El órgano promotor del plan o programa presentará una solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Este Documento Ambiental Estratégico se redacta a los efectos previstos en la legislación aplicable.

INDICE:

- a) Objetivos de la planificación.
- b) Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) Desarrollo previsible del plan.
- d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado.
- e) Efectos ambientales previsibles y su cuantificación.
- f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

A) OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

Este Proyecto de Innovación por Modificación de la Normas Subsidiarias Adaptadas a la LOUA de Almadén de la Plata (Sevilla) se formula y redacta con el objeto de promover un cambio en la clasificación que el planeamiento municipal hace de los terrenos de los terrenos conocidos como “Solana de los Valles”.

Los terrenos a los que atañe la presente Modificación de planeamiento tienen una extensión de 55.324 metros cuadrados y se sitúan al este del casco urbano de Almadén de la Plata, en los terrenos conocidos como “Solana de los Valles”. Está situada en el margen derecho de la carretera autonómica A-5301, según se mira en dirección a Sevilla, frente a otros terrenos de uso industrial y al cementerio del municipio.

Linda, al norte, al este y oeste con vías de comunicación de dominio público y al sur con traseras de viviendas pertenecientes al casco urbano. Se acompaña plano de situación de los terrenos.

El cambio de clasificación haría que los terrenos pasaran de tener la consideración de suelo no urbanizable a tener la de suelo urbanizable sectorizado. El objeto de la modificación es que dichos terrenos sean legalmente aptos para acoger un uso de carácter productivo.

- La adecuación a las condiciones topográficas y las formas de relieve, a las geometrías y percepciones del paisaje.
- Una geometría adecuada a los requerimientos de las edificaciones residenciales y espacios libres.
- Una organización que permita la implantación de las edificaciones garantizando anchos de fachada suficientes y adecuados a la demanda de parcelas.
- Conexión con la red viaria general posibilitando el desarrollo de los suelos colindantes.
- Disposición de los suelos de uso dotacional de una forma equilibrada respecto a la localización de las manzanas.
- Por último la ordenación propuesta debe contener los estándares sobre reservas establecidos en los artículos correspondientes de la legislación del suelo vigente y sus Reglamentos.

B) ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

B.1. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El Proyecto de Innovación por Modificación de las Normas Subsidiarias Adaptadas a la LOUA de Almadén de la Plata para Desarrollo de Sector Industrial Reindus tiene como fin la consecución de los objetivos que se indican a continuación:

B.1.1. Respecto a las determinaciones del planeamiento general.

Dar prevalencia al uso industrial sobre los usos terciarios y de equipamiento, adscribiendo mayor superficie al primero y limitando el equipamiento a las reservas para los Servicios de Interés Público y Social y a las necesidades de las Instalaciones para cumplimentación del artículo 53.7 del Reglamento de Planeamiento.

Ubicar el acceso al Sector a la Carretera a-5301 mediante enlace resuelto mediante glorieta.

- Regular las actividades que pueden implantarse en el sector.

- Asignar los siguientes usos pormenorizados para los globales que se indican:

a) Uso global industrial.

- Industrial.
- Almacenes.
- Oficinas.
- Comercio.
- Restauración, hostelería
- Recreativo.

b) Uso global equipamiento

- Asociativo
- Educativo
- Asistencia sanitaria
- Deportivo
- Espectáculos

c) Uso global espacios libres

- Zona verde

d) Uso global Infraestructuras

- Viario
- Aparcamientos
- Redes
- Canalizaciones infraestructurales

B.1.2. Respecto a la información urbanística verificada.

- Recoger los criterios municipales tendentes a una ordenación presidida por el tratamiento integrado del Sector con el entorno circundante, en aras de una coherencia interna dada la configuración irregular de los terrenos.

- Introducir una zonificación acorde con factores locacionales, ya sean como fachada a la Carretera, visibilidad desde el exterior, etc., o en congruencia con la idoneidad de los terrenos: localización de zonas verdes, al este de la actuación y junto a la carretera.
- Optimizar el aprovechamiento urbanístico en el sector para contrarrestar las cargas que soporta: las líneas de Media Tensión, conexiones exteriores, etc.
- Dimensionar manzanas a partir de diversos tamaños de parcelas con proporciones ancho-fondo funcionales, constructivos y estructurales, que faciliten también el cumplimiento de los recorridos de evacuación de la DB-SI en las edificaciones que se levanten en las parcelas.
- Plantear un trazado alternativo para las conducciones de las compañías suministradoras que actualmente discurren por el Sector.
- Realizar las conexiones exteriores con las infraestructuras existentes de acuerdo con las indicaciones de las compañías suministradoras y demás entidades concesionarias de servicios.
- Reservar superficie de suelo para las infraestructuras exigida por las compañías suministradoras.

B.1.3. Respecto a estudios complementarios realizados.

Atender la demanda de parcelas para uso industrial y terciario, dimensionando manzanas en función de las características del parcelario solicitado a la vista de promociones similares.

B.1.4. Solución elegida

Analizadas las ventajas e inconvenientes de distintas soluciones se opta por la ordenación propuesta en cuya definición se han seguido las siguientes pautas de diseño:

Dadas las características de la demanda previsible y la experiencia acumulada en actuaciones industriales y terciarias anteriores se han dispuesto un tipo de parcela de tamaño pequeño 200 m² (configurando la tipología Z1) para atender la demanda de pequeñas empresas o módulos de alquiler.

La conexión del Parque con el Sistema General de Comunicaciones se realiza a través del nudo que se proyecta sobre la carretera A-5301.

Localización preferente de los aparcamientos en los frentes de parcelas ya que la experiencia demuestra que las grandes superficies de aparcamiento de forma aislada no son operativas. De aquí que las dotaciones se proyecten en cordón para conseguir mejores flujos, solución que unida a la reserva de plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas, ha de contribuir a dotar suficientemente al Sector para las necesidades previsibles.

B.2.-. ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN.

No existen alternativas al planteamiento, ya que el ámbito al que va a afectar el Proyecto de Innovación por Modificación de las Normas Subsidiarias Adaptadas a la LOUA de Almadén de la Plata para Desarrollo de Sector Industrial Reindus propone una solución que constituye una unidad funcional perfectamente conectada con las áreas colindantes mediante la adecuada relación con su estructura urbana, acorde con la legislación vigente y que se justifica en el Plan Parcial correspondiente.

C) DESARROLLO PREVISIBLE DEL PROYECTO.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Se establecen una sola Unidad de Ejecución a desarrollar en cuantas etapas definan para ellas los respectivos Proyectos de Urbanización, los cuales podrán definir las etapas de ejecución de forma justificada, garantizando la viabilidad técnica de cada una de ellas, pudiéndose delimitar más unidades en caso de que fuese necesario para el desarrollo del mismo, según el procedimiento establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Proyecto de Urbanización podrá delimitar, siempre que se justifique técnicamente, cuantas etapas para la ejecución de las obras de urbanización se estimen necesarias. Dichas etapas constituirán por sí mismas unidades funcionales independientes y coherentes con la ordenación que determina el presente Plan Parcial.

2.2 Plazos de ejecución

Los plazos de ejecución fijados por el presente plan parcial los son desde el momento en que se inicie el establecimiento del sistema. En el caso de ordenación del sistema mediante Convenio Urbanístico, éste contendrá la fijación del plazo de la ejecución.

Los sucesivos plazos máximos a origen para la ejecución del planeamiento se plantean a continuación:

Redacción y aprobación del proyecto de urbanización	12 meses
Ejecución de las obras de urbanización	12meses
Ejecución de las obras de edificación	48meses

Para las determinaciones vinculantes de la programación, nos remitimos a los documentos de Planeamiento vigentes, a la Ley de Suelo y su Reglamento y a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

D) CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

D.1.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO

La definición de las unidades físico-ambientales se basa en la superposición y generalización cartográfica de un conjunto de elementos territoriales (tipo de suelo, cobertura vegetal, riesgos, niveles legales de protección,...) que, por sus características y grado de integración, ofrecen mayor capacidad explicativa de síntesis.

Las características semejantes de cada una de las variables que componen el territorio, son las que conforman unidades sintéticas de similar comportamiento. De esta forma, a partir de la superposición y generalización de distintos mapas temáticos, se delimitan un conjunto de unidades físico-ambientales, que sirven de base para la valoración de la calidad ambiental y la determinación de la capacidad de acogida de cada una de ellas frente a las actuaciones de la ordenación urbanística.

Estas unidades físico-ambientales se tratan como sectores territoriales básicos, homogéneos y tienen carácter de unidades operativas, en el sentido que se adoptan como áreas de toma de decisiones en el diagnóstico y en las propuestas de actuación, permitiendo su ordenación conjunta.

De cada una de ellas se identifican los elementos del medio físico-natural, los usos, la vegetación y fauna presente, los recursos disponibles, los impactos actuales, la propuesta preliminar de actuación, las limitaciones de uso derivadas tanto de los condicionantes ambientales como normativos y su calidad ambiental.

Basándonos en la composición cartográfica y en los factores relevantes del medio físico natural, los terrenos objeto del presente estudio se establece en una única unidad físico-ambiental que es la Sierra Norte de Sevilla.

Así pues, estos terrenos presentan unas características topográficas totalmente condicionadas por las características de la Sierra, con la condición inherente de terreno no inundable. Estas alteraciones topográficas unidas a los límites impuestos por los elementos viarios presentes en la zona, dejan planteadas de forma definitiva las condiciones básicas desde las que acometer el registro de este suelo.

La simplicidad física y la intervención humana consecuencia de la ocupación del territorio durante muchos siglos, propician unas condiciones inusuales que dan al ámbito un carácter diferencial. Así mismo, está caracterizada por poseer una capacidad muy elevada, con pérdidas bajas y una baja densidad de formas erosivas.

La composición química de los sustratos debido a los depósitos constituye un buen suelo para el cultivo. Su gran capacidad de usos permite una diversidad de cultivos que se aprecia en el paisaje, especialmente en contraste con la habitual imagen del monocultivo de las campiñas.

Como consecuencia de estos parámetros se propicia la aparición de variados ambientes vegetales potenciales que a su vez han estado condicionados por la explotación que se ha llevado a cabo en el medio.

En relación al paisaje, a escala amplia se considera como el conjunto de elementos que caracterizan al municipio. Entendido así, el paisaje se puede analizar como el conjunto de los distintos elementos que componen el territorio: suelos, geomorfología, vegetación, etc. De igual forma el paisaje puede ser definido en su análisis como los grandes conjuntos que dan lugar a las unidades territoriales.

La especialización y el despliegue de usos sobre el territorio van consolidando un entramado cada vez más complejo de relaciones y movilidad entre núcleos.

Las características paisajísticas de los terrenos objeto del presente estudio son de muy escaso valor debido a su absoluta antropización y al empleo como terrenos de cultivo.

En el entorno, el paisaje predominante es por lado urbano debido a la inmediata presencia del casco urbano de Almadén de la Plata y a la vía A-450, las características físicas y el emplazamiento influyen también en los aspectos formales y perceptivos del paisaje. Se distinguen formaciones de los terrenos agrícolas de regadío y secano, cultivos hortícolas y herbáceos se reparten el mosaico parcelario, donde se introduce el espacio de la sierra y las masas vegetales representadas en grandes masas y con gran importancia debido a su carácter estructurante.

Como ya se ha mencionado anteriormente, según lo señalado en el planeamiento municipal, paralela al ámbito de afección en su frente norte, discurre una conducción principal de transporte de aguas, lo cual debería ser garantía de existencia de redes menores de abastecimiento para su conexión del nuevo sector.

D.2.-ASPECTOS GEOFÍSICOS .

Se conforma según una orografía en descenso hacia el sureste, cuyas cotas oscilan entre los 462, en que se sitúa el borde noroeste de los terrenos, y los 428 del extremo sureste.

D.3.-ASPECTOS NATURALÍSTICOS

El elemento vegetal de la zona afectada viene representado por una única unidad de vegetación, el cultivo de secano. Actividad agrícola que se lleva a cabo en la actualidad en el ámbito.

En este sentido, la zona afectada posee una escasa calidad de vegetación, dado su carácter agrícola, totalmente antropizado y muy alejado de la vegetación climática evolucionada correspondiente a estos lugares.

D.4.-ASPECTOS ESTÉTICO – CULTURALES

La presente propuesta de planeamiento no produce afección alguna a áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.

El presente documento de planeamiento mantiene las protecciones recogidas en el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla.

D.5. CALIDAD SONORA

En cuanto a ruido se cumplen los objetivos de calidad acústica en el espacio exterior tanto en el escenario de tráfico actual como en el escenario futuro previsto.

D.6.-CALIDAD DEL AIRE

Del Índice de Calidad del Aire existen datos de las estaciones más cercanas situadas en San Nicolás del Puerto y Guillena, las cuáles indican que es Buena.

D.7.-HÁBITAT HUMANO

Almadén de la Plata se sitúa en una localización estratégica dentro de la provincia de Sevilla, y a tan sólo unos 60 kilómetros de distancia de la capital andaluza. Se ha convertido hoy día en una ciudad próspera, con un desarrollo empresarial e industrial sostenible y equilibrado, y con una calidad de vida que le lleva a ser una de las grandes potencialidades de la provincia.

La actuación que se busca viabilizar mediante el planeamiento encuentra su justificación en la demanda de suelo industrial que se hace patente en la Sierra Norte de Sevilla así como en la importancia de la implantación de actividades de este tipo a nivel municipal, como generadoras de riqueza. Demanda a la que se quiere dar respuesta desde el Ayuntamiento, desarrollando los suelos de referencia, de no urbanizable a urbanizable sectorizados.

Por otro lado y tras las recientes intervenciones urbanísticas llevadas a cabo en su término municipal, y dada la localización estratégica junto a la principal conexión viaria con Sevilla, revelan el espacio como idóneo para la implantación de la actividad industrial.

Para Almadén de la Plata, como para cualquier municipio, enfocar la construcción como actividad generadora de riqueza es estratégico así como intentar captar y reconducirla hacia sus propios intereses. Y ello porque el tipo de actividades que generan, convenientemente ordenadas mediante el desarrollo de iniciativas públicas y proyectos empresariales sensatos, suelen ejercer una positiva incidencia como agentes que dinamizan la economía de las poblaciones en las que se dan, incrementando el volumen y diversificando las fuentes de ingresos que entran en ellas.

Esto se traduce en unos mayores niveles de renta de sus habitantes, ya sea por vía directa o indirecta, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida, al menos en términos económicos.

La base productiva de Almadén de la Plata se encuentra en una situación de transición desde lo agrícola hacia una economía urbana de servicios en un contexto metropolitano.

D.8.- RIESGOS NATURALES

Inundabilidad y vulnerabilidad de acuíferos: No se localiza en suelos inundables, motivo por el que no se ha llevado a cabo un Estudio de Inundabilidad, para estimar y preveer las medidas a tomar, de acuerdo con el Plan Hidrológico vigente.

Suelos potencialmente contaminados: Ninguna de las superficies afectadas por la modificación figura catalogada como suelo potencialmente contaminado.

E) EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y SU CUANTIFICACIÓN.

Se trata de un impacto de carácter permanente y extenso, porque si bien los mayores efectos se constatan en el propio espacio, se verá afectado un ámbito geográfico mayor, tanto directamente como por ejemplo, los efectos sobre el paisaje, etc., como por las sinergias que se generan como por ejemplo sobre la sociedad y la economía de la zona.

Así pues, tomando en consideración todos los aspectos considerados, el Proyecto de Innovación por Modificación de las Normas Subsidiarias Adaptadas a la LOUA de Almadén de la Plata para Desarrollo de Sector Industrial Reindus, con el objeto de pasar de tener la consideración de suelo no urbanizable a suelo urbanizable sectorizado, para que sean legalmente aptos para acoger un uso de carácter industrial, se considera Medioambientalmente Compatible.

A efecto de recursos de naturaleza:

Eliminación total o parcial de las especies vegetales existentes, así como a su posible afección como consecuencia del uso a implantar. En la primera parte de la fase de construcción se lleva a cabo el desbroce y tala de los terrenos para lo cual es preciso la eliminación de la vegetación actual tanto la de carácter natural como cultivada. La pérdida de estos soportes introduce un impacto moderado de carácter puntual, inmediato, permanente e irreversible. Dado que se establecen medidas correctoras para proteger la vegetación, el impacto de la construcción sobre la vegetación (cuya intensidad variará en función de la vegetación existente en la parcela -diversidad y abundancia-) se considera de extensión puntual, momento inmediato, permanente, irreversible.

Eliminación total o parcial de las especies faunísticas existentes. Las especies faunísticas que se verán afectadas por la construcción serán aquellas que tengan su hábitat en la zona. También se verán afectadas especies de avifauna que encuentran en este ecosistema su área de campeo aunque nidifiquen en zonas distintas. En este sentido el impacto presenta una diferencia con respecto a los que se producen sobre la vegetación, diferencia que radica en la extensión del impacto, Al afectar a las áreas de campeo de las especies, el impacto no se puede localizar en un punto concreto, sino en un área más amplia y de límites imprecisos.

Eliminación de la fauna ligada al suelo como consecuencia de la desaparición de estos soportes y la eliminación de los hábitats correspondientes se produce un efecto directo sobre la fauna ligada al suelo.

Alteraciones y molestias a la fauna presente en áreas colindantes. La presencia humana y la generación de ruidos procedentes de las maquinarias y del personal, provocará un impacto negativo sobre la fauna presente en áreas colindantes, que será de especial consideración en los límites con el suelo no urbanizable. Este impacto se considera poco relevante dado su carácter temporal, reversible, de extensión puntual.

Creación de pasillos-corredores soporte de biodiversidad en el entorno urbano/construido. Se considera que los sectores edificados (al margen del sistema de espacios libres), contarán con vegetación de distinta naturaleza y porte. A las áreas existentes, se anexiarán las de nueva creación, formando pasillos-corredores que permitan conectar y acceder a la mayor parte del núcleo. Estas áreas vegetadas servirán de hábitat a diferentes grupos faunísticos, que sin embargo, serán más sensibles que la vegetación a la presencia humana, por lo que no cabe esperar que permanezcan en la misma situación de abundancia y diversidad que antes de la ocupación como urbanizable.

Alteración de la vegetación de ribera por la proximidad de áreas urbanas. Por otra parte, la aplicación de medidas correctoras encaminadas a proteger el Dominio Público Hidráulico minimizará la potencial afección que se pueda producir por vertidos sobre las aguas y sobre la

flora y fauna de la ribera. La valoración global del impacto es compatible siempre y cuando se apliquen las medidas correctoras asumidas por la planeamiento del planeamiento propuesta.

Consumo de energía. Las necesidades energéticas durante la fase de construcción (funcionamiento de maquinaria, transporte, etc.) se valoran como compatibles dado su carácter puntual. En su puesta en funcionamiento, las necesidades de consumo energético, tanto en el ámbito comunitario (alumbrado, equipamientos) como en el doméstico y productivo, así como en el transporte que tienen vocación de persistir en el tiempo. El impacto, minimizado por las medidas correctoras relativas al ahorro energético (por ejemplo la utilización de lámparas de vapor de sodio, de dispositivos de encendido mediante célula fotoeléctrica en el alumbrado público, el aislamiento de edificios, el empleo de energías renovables, la creación de redes de movilidad no motorizada, etc.), se valora como compatible, con mayor intensidad en áreas industriales que en las residenciales. Por lo demás se trata de un impacto puntual, inmediato, permanente e irreversible.

Consumo de agua. Durante las labores propias de la fase de construcción será necesario el consumo de agua; dado el carácter temporal de esta actividad, el impacto se valora como compatible. En su puesta en funcionamiento, las necesidades de agua para consumo, van suponer un impacto sobre este recurso renovable, pero limitado y frágil. Las medidas correctoras dirigidas a su uso racional, permiten valorar este impacto como compatible. La novedad de la red de abastecimiento determina que las pérdidas de agua por fugas o averías en la misma sean mínimas. De lo anterior se desprende que el impacto sobre el recurso agua es de carácter moderado, con una intensidad media y de carácter extenso por la propia naturaleza del recurso. Se trata de un impacto que aparecerá inmediatamente tras la puesta en servicio de las zonas urbanas y persistirá en el tiempo, siendo sus efectos irreversibles.

Calidad de la red hidrológica.

Modificaciones en las líneas naturales de escorrentía producidas por las infraestructuras y edificaciones así como los movimientos de tierra necesarios para ello. La valoración de estas afecciones sobre la hidrología superficial, es de compatible después de la aplicación de medidas correctoras. Por lo demás, se trata de un impacto de extensión parcial, que se genera con carácter inmediato, persistente y reversible.

Deterioro de los cauces naturales existentes o próximos al área de actuación como consecuencia de arrastre de materiales, taponamientos o desviaciones. Aunque la integridad de los cauces de dominio público queda salvaguardada por la legislación vigente en la materia, se establecen medidas correctoras para añadir garantías a su preservación; en paralelo, Se establecen medidas correctoras para evitar perjuicios a terceros como consecuencia de la actuación sobre cauces de dominio privado.

Disminución del drenaje y la infiltración como consecuencia del incremento de la erosión motivada por los desbroces y talas. Éstos se valoran parcialmente en la afección a la geomorfología.

Sellado del suelo. La implantación definitiva de infraestructuras viarias y edificaciones ocasionara un sellado del suelo que en la práctica se traduce en la pérdida de un área de infiltración de agua (además de la pérdida de suelo con fines productivos). Además, la hidrología subterránea estará afectada por la alteración de las características del suelo derivada de la compresión por la edificación. Se valora por tanto este impacto como compatible de intensidad alta por la repercusión sobre el resto del acuífero con pocas opciones de reversibilidad.

Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por vertidos de aceites, lubricantes, etc. procedentes de la maquinaria, Se prescriben medidas correctoras de aplicación directa

para evitar esta posible contaminación, No obstante, existe riesgo de un vertido accidental que provoca un impacto negativo de baja intensidad, puntual e inmediato, de persistencia temporal e irreversible. En cuanto a la afección a la calidad de las aguas durante la fase de funcionamiento por vertido de aguas residuales sin depurar, se estima queda minimizada por la aplicación de medidas correctoras encaminadas a garantizar el tratamiento y depuración de estas aguas residuales. Además, con carácter previo a su funcionamiento deberán estar ejecutadas las conexiones a la red de saneamiento y las actividades habrán de tener su propio sistema de gestión de residuos. Las medidas correctoras deberán estar definidas en los correspondientes proyectos de urbanización. Este impacto se valora como compatible, de baja intensidad, extenso, temporal y reversible. En áreas industriales o mixtas, donde se instalen actividades económicas, de almacenamiento o terciario o cualquier otra actividad (como el reciclaje de vehículos, automóviles), la afección potencial sobre los cauces, estará minimizada por las propias medidas preventivas de la actuación y la necesidad de pretratamiento/depuración, en su caso, conforme a las características del vertido y cumpliendo con las especificaciones del procedimiento de protección ambiental al que hayan sido sometidos.

Calidad de la red geomorfológica.

Alteración de las formas naturales del terreno de la zona afectada, que a su vez ocasiona un impacto paisajístico. Los impactos sobre la geomorfología se producen como consecuencia de las alteraciones más o menos sustanciales introducidas en la topografía como consecuencia de las adecuaciones necesarias para implantar el uso programado. La heterogeneidad geológica y morfológica del territorio municipal da lugar a situaciones también distintas de afección sobre este elemento. En el núcleo urbano y su entorno, al tratarse de un relieve menos importante se producen impactos compatibles. Por su parte, la conexión de las redes de abastecimiento, saneamiento y electricidad se considera compatible con la conservación de las formas naturales del terreno. A modo de garantía, se establecen medidas correctoras para estos impactos, que tendrán un carácter puntual, inmediato, permanente y, en la práctica, irreversible.

Erosión. El desbroce de las áreas de crecimiento y el movimiento de tierras provocarán la desaparición de la cobertura vegetal del suelo, básica en la lucha frente a los agentes erosivos. No obstante es necesario considerar que, en la práctica, estos suelos no quedarán expuestos, puesto que serán la base para el proceso de urbanización, construcción o la ejecución de sistemas generales. Así, las afecciones relacionadas con la erosión se consideran de baja intensidad.

Pérdida de Calidad del Suelo es decir, de su valor agrológico y ecológico. Los suelos sometidos a construcción estarán afectados en primera instancia por el desbroce de la vegetación de cultivo dando lugar a un suelo desnudo expuesto a los distintos agentes erosivos. Durante esta fase de construcción, se producirán también incidencias sobre los suelos provocadas por su ocupación con instalaciones auxiliares, movimiento de tierras y explanaciones y el movimiento de la maquinaria. Así, los horizontes del suelo serán eliminados o alterados total o parcialmente y se producirá una compactación del suelo, pérdida de la estructura original, disminución de la porosidad, etc. La capa de suelo fértil será retirada y reservada para las zonas verdes y para la recuperación de áreas o suelos degradados, por lo que se minimizará el impacto provocado. De otro lado cabe considerar las afecciones sobre la calidad de los suelos derivadas del riesgo de contaminación por el depósito temporal o permanente de escombros y otros residuos derivados de la construcción. Este riesgo, de carácter puntual e inmediato no presenta una magnitud elevada, puesto que se encuentra minimizado por la aplicación de medidas correctoras, siendo además temporal y reversible.

El riesgo de contaminación del suelo derivado de la puesta en funcionamiento de la nueva área productiva, se considera minimizado a través de las medidas correctoras diseñadas, que se apoyan en la legislación vigente. Así, las actividades potencialmente contaminantes habrán de someterse a los preceptivos procedimientos de prevención ambiental, que se consideran garantía suficiente para la preservación de la calidad ambiental.

A efectos estéticos-culturales:

Riesgo de deterioro del patrimonio inmueble como consecuencia de la contaminación atmosférica, el crecimiento del tráfico rodado, y su contaminación atmosférica asociada, tienen un efecto negativo sobre los bienes patrimoniales, causando además un deterioro paisajístico. Este impacto afectará tanto a los monumentos que ya se encontraban en el núcleo urbano consolidado como a los que se incorporan al mismo con el crecimiento de la ciudad.

A efecto de residuos:

Generación de residuos de la construcción y demolición. Durante la fase de construcción será necesario realizar movimientos de tierras y excavaciones; además, se generarán residuos propios de esta labor (escombros y restos de obra) así como residuos de carácter urbano e incluso residuos peligrosos (latas de pintura, disolventes, baterías, aceites y otros). En el capítulo de medidas correctoras se establecen las prescripciones necesarias para garantizar su correcta gestión, por lo que el impacto se valora como compatible, de intensidad media, extensión puntual, inmediato, temporal e irreversible.

Impactos indirectos ligados a las labores extractivas necesarias para cubrir los déficits de material. Tal y como establecen las medidas correctoras, la obra habrá de plantearse con el criterio de vertido cero/ aprovechando al máximo los materiales extraídos de la propia actuación; se establece además la obligatoriedad de emplear, en caso necesario, materiales procedentes de cantera autorizada.

Afecciones sobre la limpieza viaria relacionadas con la construcción, que afectarán fundamentalmente a las áreas urbanas consolidadas que se encuentren adyacentes a las obras. Se establecen medidas correctoras encaminadas al mantenimiento de la limpieza viaria en las inmediaciones de estas áreas.

Generación de residuos de carácter urbano o asimilables en actividades domésticas, productivas y comunitarias; estos residuos serán gestionados de acuerdo con la legislación vigente y tal como se precisa en las medidas correctoras' lo que conduce a identificar un impacto compatible con una extensión puntual, inmediato, temporal e irreversible.

Generación de residuos peligrosos. Las actividades que se instalen en esta futura área productiva (y en especial las de carácter industrial) producirán previsiblemente cierta cantidad de residuos peligrosos que variarán en cantidad y composición en función de la tipología de industria de que se trate. También se generarán a escala doméstica ciertos residuos de carácter peligroso (baterías, medicamentos, fluorescentes, envases de pinturas y disolventes, etc.) para los que se deberá disponer, según establecen las medidas correctoras, mecanismos apropiados de gestión. Tras la aplicación de medidas correctoras, el impacto se valora globalmente como compatible con una extensión puntual, inmediata, temporal e irreversible.

A efectos de Hábitat Humano y Medio Socioeconómico

Ocupación del suelo no ocupado por actividades humanas o susceptible de acoger otras actividades diferentes a las que ahora soporta, como consecuencia de las acciones propias de los procesos de construcción y edificación. Se trata de un impacto relacionado con la cantidad de recurso que, en la práctica, tiene un carácter irreversible. En este sentido, el suelo ha de entenderse en este sentido como un recurso no renovable y por ello, su utilización debe partir de la premisa de la sostenibilidad.

Molestias por reducción de movilidad, como consecuencia del trasiego de camiones y maquinarias, cortes ocasionales de tráfico, desviaciones, etc. en el proceso constructivo.

Disminución de la limpieza viaria, aumento del polvo en suspensión y ruidos procedentes del área de actuación en el proceso constructivo. El impacto se valora globalmente como negativo compatible debido a la aplicación de medidas correctoras y a que en parte este impacto ha sido ya considerado en los apartados de impactos sobre la Atmósfera y Residuos.

Riesgo de caída accidental de personas o animales a zanjas en el proceso constructivo. Este riesgo, que introduce un impacto compatible (por la aplicación de medidas correctoras), puntual, inmediato, temporal e irreversible, se deriva de las labores propias de las primeras fases de construcción y edificación: movimientos de tierras, cimentaciones e instalación de infraestructuras.

Riesgo de incendios. Este riesgo, que se atenúa con la aplicación de medidas correctoras/ es inherente a la acumulación de materiales y maquinaria del proceso constructivo.

Mejora de las infraestructuras y aumento de la superficie de espacios públicos disponibles y suelos productivos, etc. Desde la perspectiva de las necesidades sociales y de la calidad de vida, el impacto de la puesta en funcionamiento de esta nueva área urbanizable e infraestructuras potencialmente han de ser Positivas para la sociedad. Paralelamente se crean nuevas oportunidades de desarrollo para el municipio y se refuerzan las infraestructuras básicas del modelo económico municipal, De otro lado, la ampliación de la oferta de suelo satisfará las necesidades de un cierto sector de la población; además la actuación traerá indirectamente aparejada una mejora sustancial en las infraestructuras de abastecimiento saneamiento telecomunicaciones, etc, en el nuevo sector a desarrollar. Por todo ello, se valora que la aceptación social como buena, asignándosele un impacto positivo de carácter puntual, inmediato, permanente y reversible.

Riesgo de crecimiento de la congestión del tráfico, traducido en atascos, incremento de los tiempos de desplazamiento, etc. que conllevan molestias a la ciudadanía. Este impacto negativo varía de intensidad en función de la magnitud del crecimiento, y tiene un carácter puntual, de aparición inmediata, a medio e incluso a largo plazo, permanente y de difícil reversibilidad.

Generación de puestos de trabajo directos relacionados con el sector industrial y de servicios, y una serie de empleos indirectos que se identifican con actividades conectadas con la industria (transporte, servicios asociados, etc.), la asistencia doméstica, educación, etc. Este impacto se considera positivo, de media intensidad, puntual de momento inmediato, permanente y reversible.

Con la puesta en servicio de las nuevas áreas productivas se verá favorecido el sector industrial, permitiendo de un lado la ampliación y modernización de las empresas existentes y suponiendo un atractivo para la implantación de nuevas industrias, aprovechando las infraestructuras disponibles, economías de escala, buenas comunicaciones, etc. El desarrollo industrial favorecerá indirectamente a otros sectores productivos de carácter terciario

(transporte de mercancías, servicios a las empresas, etc.). Este impacto se cataloga como positivo, puntual y permanente.

Los impactos sobre el sector de la agricultura están relacionados con la reducción del suelo susceptible de albergar usos agrícolas, impacto que no ha de considerarse significativo a pesar de la buena capacidad agrológica de los suelos y dado la escasa superficie del suelo ocupado. Este impacto ha sido valorado en parte en el bloque correspondiente a los suelos. Las medidas correctoras en este impacto no son posibles. Las pérdidas de renta no se consideran (al menos a corto plazo) por el presumible incremento del precio del suelo al declararse urbanizable.

Disminución de la calidad del aire y de la calidad acústica:

Generación de un aumento de partículas en suspensión como consecuencia del movimiento de tierras para hacer explanaciones o acopios, que supondrá un nuevo impacto sobre la atmósfera. Se trata de un impacto de potencial intensidad, extensión parcial, inmediato, temporal y reversible; por lo demás presentará características similares en áreas residenciales e industriales. El efecto producido por los ruidos y polvo en suspensión se encuentra atenuado por la aplicación de medidas correctoras que deberán incluirse en todos los proyectos de infraestructuras y urbanización. Dado que además los impactos se circunscriben temporalmente al periodo de construcción, su valoración global es de moderado aunque, como en el caso anterior, la intensidad podrá variar localmente en función de la localización.

Generación de Ruidos como consecuencia de las operaciones de urbanización y edificación, y en menor medida por la tala y desbroce, movimientos de maquinaria, tierra y explanaciones. La intensidad de este impacto podrá variar localmente en función de las características topográficas (condicionantes de los movimientos de tierra), la proximidad de zonas habitadas susceptibles de recibir los impactos y la influencia del viento, entre otros factores condicionantes.

Incremento de la contaminación atmosférica y acústica como consecuencia del incremento de los flujos de circulación. El crecimiento urbano incrementa los desplazamientos necesarios desde la vivienda hasta los centros de trabajo, ocio, etc. Cuando este hecho se une a un transporte público insuficientes se aumenta considerablemente el tráfico en vehículos privados, lo que irremediablemente incrementa la contaminación atmosférica del municipio a nivel global. El aumento de tráfico de vehículos incidirá tanto sobre la calidad atmosférica (por el incremento de emisiones contaminantes: óxidos de nitrógeno, partículas en suspensión, etc.) como sobre los niveles de ruido. Este impacto negativo será fluctuante a lo largo del día y variará en función del uso al que se destine el área (residencial, industrial, etc.). Este aspecto será especialmente relevante en áreas productivas, debiendo valorarse la circulación de vehículos pesados.

Incremento de las emisiones contaminantes procedentes de fuentes distintas al tráfico rodado. Se podrán producir efectos sobre la atmósfera derivados de emisiones de origen doméstico (climatización, calentamiento de agua, cocinas, etc.) e industrial. Los impactos en áreas productivas dependerán de la tipología de empresa que se implante en los polígonos. Se establecen medidas correctoras encaminadas al control ambiental y a la localización de las empresas en polígonos industriales y a la prevención de las potenciales molestias a los ciudadanos. Todo lo anterior conduce a la catalogación de un impacto de intensidad media, parcial, inmediata, temporal y reversible. De manera general, se define como compatible para áreas residenciales y moderado para las industriales.

Afección al Medio Ambiente urbano:

Distorsiones temporales sobre el paisaje en el entorno de la actuación. El movimiento de tierras, el tránsito de maquinaria y las instalaciones auxiliares incidirán negativamente en el entorno paisajístico de la zona. Este impacto es inevitable y reversible, eliminándose por completo una vez finalizadas las obras. Se aplicarán medidas correctoras con el fin de minimizar estas afecciones.

Transformación definitiva del paisaje por el cambio de uso. Las diferentes actuaciones modificarán el paisaje urbano actual consolidando y mejorando áreas de borde urbano, pero también haciendo desaparecer zonas con un paisaje de característicamente rural y natural. La implantación definitiva de elementos antrópicos propios de áreas urbanas o de infraestructuras, provoca un impacto permanente cuya intensidad está en función de la cuenca visual y la concentración de observadores potenciales en el área. Dicha intensidad se atenúa con la aplicación de medidas correctoras que habrán de ligarse a los proyectos de urbanización, con el objeto último de lograr una arquitectura integrada en el entorno. Sí a esto se añade la aplicación de medidas encaminadas a la restauración paisajística, el impacto puede catalogarse de intensidad media, extensión parcial, momento inmediato, temporal e irreversible.

Discontinuidades paisajísticas entre áreas con usos diferentes o de distinta antigüedad. Este impacto ha sido parcialmente incluido en los procesos de construcción. Cuando se finalice la urbanización y la construcción prevista se habrán incorporado al paisaje natural-rural elementos y estructuras estables ajenas al mismo. Se trata de una transformación permanente que se realiza considerando la aplicación de medidas correctoras que mejoran la integración paisajística de la zona: en los desarrollos de uso industrial (actividades productivas o económicas) se realizará un tratamiento de borde mediante el distanciamiento y/o ajardinamiento en todas las colindancias de estas características, por lo que el impacto de los desarrollos mixtos se minimizará. Se establecen asimismo criterios de ordenación que favorecen el paisaje, tales como la creación de espacios verdes conectados o las prescripciones de la normativa sobre la edificación de las áreas industriales. Por ello, este impacto se cataloga como compatible, de intensidad media, extensión puntual, momento inmediato, permanente e irreversible.

Distorsiones paisajísticas sobre el medio urbano ocasionados por diferentes infraestructuras, elementos constructivos, dotaciones, etc. (cableados eléctricos, antenas, materiales y colores de fachadas, acumulación de contenedores, tráfico, etc.), se establecen una serie de medidas correctoras tendentes a la armonización paisajística de estas áreas, el respeto por las tipologías locales y la integración de las infraestructuras y servicios.

Conservación y mejora del paisaje urbano con elementos como las zonas verdes, el arbolado urbano, la iluminación de edificios singulares, etc., aspectos regulados desde las medidas correctoras.

F) EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

Los proyectos o instrumentos de planificación sectorial cuyos efectos han sobrevenido al Planeamiento Urbanístico Vigente han sobrevenido las siguientes afecciones:

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, aprobado por el Decreto 80/2004, de 24 de febrero.

El presente documento de planeamiento mantiene las protecciones recogidas en el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla.

- Expedientes de Deslinde de Las Vías Pecuarias del Municipio, según el Inventario del Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía (BOJA 74 de 2001 de 30 de Junio).

Parte de uno de los límites del sector se configura mediante vía pecuaria, en concreto al sureste, por el Cordel de Monasterio; siendo, por tanto, de aplicación la Ley de Vías Pecuarias de Andalucía. No obstante la vía en el tramo que nos afecta se encuentra deslindada.

- Inclusión de los Montes Públicos del Municipio en El Catálogo de Montes de Andalucía a escala de detalle 2008, Conserjería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía (creada con fecha 04/12/2008) y la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Declaración de Bien de Interés Cultural, conforme a lo establecido por la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre, del monumento denominado Castillo de Almadén de la Plata y su Entorno de Protección (Disposición Adicional Cuarta, apartado 1.a. de la Ley 14/2007), inscrito en el BOE de 29/06/1985, con la tipología de monumento.
- Declaración de Catalogación General, conforme a lo establecido por la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre, del monumento denominado Hospital de los Ángeles, antigua casa consistorial, inscrito en el BOJA de 19/12/2007.

Los yacimientos arqueológicos y las vías pecuarias son bienes protegidos por legislación sectorial que constituyen parte del patrimonio heredado de nuestros antecesores. Las afecciones sobre estos elementos se adscriben a las áreas ocupadas por los nuevos crecimientos y por las infraestructuras.

- Alteración del patrimonio cultural. El riesgo de afección sobre los yacimientos arqueológicos en la fase de construcción es reducido como consecuencia de la aplicación de medidas correctoras y de la ausencia de yacimientos inventariados en la zona objeto del planeamiento. Previo a los trabajos de urbanización y construcción, la Delegación de Cultura debe informar sobre la idoneidad de la ocupación en relación a los yacimientos. Independientemente de las previsiones que ésta establezca se ha descrito un procedimiento de actuación ante la situación de que se encuentren yacimientos arqueológicos durante las obras. En cualquier caso del riesgo de afección sobre el Patrimonio no inventariado se desprende un impacto de signo indeterminado, puntual, inmediato, permanente e irreversible.

- Alteración de vías pecuarias. Dado que la ocupación de vías pecuarias por construcciones, edificaciones o infraestructuras es implantable en base a su protección legal, no debe generarse impacto alguno, al menos de carácter directo, sobre la red. Así pues, corresponde valorar en este punto el riesgo de impacto por el trasiego de maquinarias y vertidos de materiales derivados de la construcción, así como la ocupación puntual de las vías adyacentes o incluidas en las áreas a desarrollar. Este impacto negativo compatible,

reversible y de extensión puntual. Se aplicarán medidas correctoras encaminadas a respetar los bienes protegidos.

G) MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

La Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6 "Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica" apartado 2, dice que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas, y aquellos planes y programas que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

Se entiende que el ámbito del Proyecto es una zona de reducida extensión y que, por tanto, la repercusión sobre el medioambiente es muy limitada y compatible.

H) RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

No existen alternativas al planteamiento, ya que el ámbito al que va a afectar el Proyecto de Innovación por Modificación de las Normas Subsidiarias Adaptadas a la LOUA de Almadén de la Plata para Desarrollo de Sector Industrial Reindus propone una solución que constituye una unidad funcional perfectamente conectada con las áreas colindantes mediante la adecuada relación con su estructura urbana, acorde con la legislación vigente y que se justifica en el Plan Parcial correspondiente.

La selección de alternativas ha venido determinada por los criterios siguientes:

- Emplazamiento del acceso.
- Características del parcelamiento adoptado y del viario resultante.
- Enfoque comercial.
- Inserción en la trama urbana.

I) MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

El objeto de este capítulo es establecer todas aquellas medidas protectoras y correctoras que se consideran necesarias para evitar, minimizar, compensar o cambiar la condición de los impactos o riesgos que se puedan derivar de la ejecución del proyecto.

En la elaboración del planeamiento se han tenido en cuenta en todo momento los criterios de sostenibilidad y la minimización de los posibles impactos ambientales que puedan derivar del mismo.

Las alteraciones fundamentales sobre las que se establecen medidas correctoras son las que afectan a la atmósfera, cauces fluviales y calidad de las aguas, edafología, vegetación, fauna, paisaje y al medio socioeconómico.

No obstante debe señalarse que parte de los impactos generados por estas actuaciones pueden reducirse en gran medida con un diseño adecuado de las acciones a nivel de proyecto, desde el punto de vista medioambiental, y por el seguimiento de unas medidas de precaución y cuidados mínimos durante la fase de obras.

MEDIDAS CONCRETAS

A. BUENAS PRÁCTICAS

En todas las obras a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.

- Durante la ejecución de obras de urbanización deberán aplicarse las siguientes medidas:
 - Cuando existan movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar la emisión de polvo.
 - La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.
 - La capa de suelo fértil extraído en las obras se extenderá en las zonas verdes y ajardinadas de la propia urbanización.
 - Los residuos de obras serán transportados preferentemente a instalaciones de recuperación y reciclaje de inertes.
 - Los árboles y especies vegetales de interés, afectables por las nuevas obras, se conservarán siempre que sea posible y en caso de imposibilidad se trasplantarán, siempre que sea factible técnicamente aplicando todas las medidas necesarias para asegurar su viabilidad, a las zonas verdes, ajardinadas o rústicas donde se asegure su supervivencia, preferiblemente lo más cerca posible a su emplazamiento original
- Previamente a la fase de obras deberán elaborarse y aprobarse, en coordinación y asesoramiento con los servicios forestales de la Consejería de Medio Ambiente, los Planes Locales de Emergencia y Prevención de Incendios Forestales.
- Todos los proyectos de las obras que afecten a cauces de agua, sean estos continuos o discontinuos, deberán ir acompañados de los correspondientes estudios hidrológicos que indiquen los efectos sobre la dinámica del agua y las medidas para corregir los efectos sobre ellos.
- La red de saneamiento de los nuevos desarrollos será preferentemente de tipo separativa (residuales y pluviales), conduciendo las aguas fecales o contaminadas a la estación depuradora de aguas residuales más cercana.

Integrar ambiental y paisajísticamente el desarrollo y ejecución urbanística del nuevo uso del suelo.

B. MEDIDAS CORRECTORAS REFERENTES A LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DEL NUEVO USO DEL SUELO:

- En el plan se deberán respetar las alturas y demás parámetros urbanísticos establecidos en el PGOU y normativas del municipio. Además, se proyectarán las edificaciones de manera que se integren lo máximo posible en el entorno (tipología, texturas y colores adecuados y acordes al entorno).
- En el Plan se respetarán los estándares mínimos exigidos en la legislación urbanística para las dotaciones de zonas verdes o parques públicos. En dichos espacios verdes primará la utilización de especies vegetales autóctonas, con el objeto de potenciar la integración en el entorno.
- El impacto paisajístico debido a la presencia de viales puede ser aminorado mediante la plantación de setos arbustivos y pies arbóreos a cada lado del vial. La vegetación a emplear se procurará que sea mediterránea autóctona para favorecer la integración paisajística de la actuación.
- Deberán proponerse recorridos urbanos y rurales, que permitan la puesta en valor de los lugares de interés en orden a conseguir un mayor aprovechamiento y disfrute del entorno. Así como servir para respetar las servidumbres de paso existentes.

C. MEDIDAS CORRECTORAS GENERALES EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS GENERALES: ACCESOS

- Ocupación del suelo: La ocupación del suelo deberá ser la mínima posible, y la transformación de este lo más de acuerdo con el estado natural.
- Impacto Acústico: Se tomarán medidas concretas en los tramos en que la carretera atraviese a zonas urbanas o habitadas, como por ejemplo: barreras acústicas a los lados de la vía, firme silencioso, disminución de velocidad permitida, etc.
- Contaminación Atmosférica: Los valores de contaminación atmosférica serán medidos con regularidad, y se estudiarán sus efectos.

D. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS:

Las normas urbanísticas prescriben que se debe evitar cualquier vertido o instalación de vertederos de residuos o lugares de almacenamiento de materiales susceptibles de producir lixiviados que posteriormente se infiltren al terreno.

Toda actuación debe depurarse antes de fluir al exterior, a cauce, o que pueda ser objeto de infiltración en el terreno. Es necesario mencionar que desde la Ley de Aguas, es posible el vertido de agentes contaminantes con autorización.

Tanto la extracción de caudales, el establecimiento de los perímetros de protección de pozos, así como las autorizaciones de vertidos y en general la policía de aguas, son competencia exclusiva del Organismo de cuenca, en aplicación de la legislación sectorial vigente.

E. TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES

Esta medida hace referencia a que todas las actividades, usos y aprovechamientos implantados en los terrenos objeto de la planeamiento deben contar con o estar conectadas a un sistema de depuración de aguas residuales que garantice la inocuidad de los vertidos.

F. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO.

Se tomarán todas las medidas cautelares necesarias para evitar alguna posible afección sobre los bienes patrimoniales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español y el artículo 2.1 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía, cualquier hallazgo casual que tenga lugar en el desarrollo de cualquier actividad deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento y de la Consejería de Cultura. Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Histórico Español, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier remoción de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole. En ningún caso

podrán considerarse como hallazgos casuales los elementos arqueológicos descubiertos en Yacimientos Arqueológicos inventariados.

Todo propietario de un inmueble donde se compruebe la existencia de bienes de Patrimonio Histórico, inmuebles o muebles, debe atender a la obligación de preservación de los mismos, según se estipula en el Título V de la Ley 16/1985 y en los Títulos II y VI de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Se considerará infracción administrativa, o en su caso penal, toda aquella actuación o actividad que suponga la destrucción o expolio del Patrimonio Arqueológico según se estipula en el Título IX de la Ley 16/1985 PHE, en el Título XII de la Ley 1/1991 PHA y en el Título XVI, Capítulo II, de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Salvo que sea constitutivo de delito, en cuyo caso se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su título XVI, constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme a la LOUA, el uso urbanístico del subsuelo queda subordinado a las exigencias del interés público, a las necesidades de implantación de redes de instalaciones o equipamientos y a la protección del patrimonio arqueológico; presumiéndose que su aprovechamiento será público en caso de que el Plan General no establezca expresamente su carácter privado.

G. VÍAS PECUARIAS

Cualquier actuación a realizar sobre las Vías Pecuarias requiere de autorización de la Consejería de Medio Ambiente (Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Las competencias para efectuar la desafectación de las Vías Pecuarias de Andalucía, así como otros actos de conservación y defensa, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente (artículo 8 del Capítulo I del Título I del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Los usos de las Vías Pecuarias tendrán en consideración los fines establecidos en el artículo 4 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía; especialmente, el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas y la movilidad territorial de la vida salvaje. Son usos autorizables los usos tradicionales de carácter agrícola compatibles con el tránsito ganadero y las funciones ambientales de las Vías Pecuarias. Asimismo los desplazamientos de vehículos y maquinaria agrícola.

La Administración podrá establecer determinadas restricciones temporales para estos usos, en garantía de la defensa de los valores ambientales de la vía pecuaria o de cualesquiera otros que tenga la obligación de preservar.

Cuando una vía pecuaria se incorpore al suelo urbano o urbanizable se aportarán los terrenos del trazado alternativo que la sustituya o se procederá a su desafectación.

La obtención de los terrenos afectados por la planeamiento de trazados de vías pecuarias previstos en el PGOU se podrá llevar a cabo por las reglas establecidas en el artículo 38 del Decreto 155/1998, de 21 de julio y por cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación urbanística para los sistemas generales o las actuaciones singulares.

H. MEDIO TERRESTRE:

En el acondicionamiento de los terrenos se minimizarán los movimientos de tierra y se realizarán riegos periódicos para evitar el levantamiento de polvo.

Los movimientos de tierra realizados en la fase de urbanización deberán evitar siempre los problemas de erosión y empobrecimiento del suelo.

Deberá controlarse la estabilidad de los taludes (pendiente y grado de cobertura existentes), ya que a menor pendiente y mayor grado de cobertura, mejor es la fijación de los taludes y menor es la erosión y la pérdida de suelo debido a escorrentías y otros fenómenos.

Deberá preverse una zona para depositar la capa de tierra fértil previamente decapada que después va a utilizarse para revegetar las superficies. El suelo de buena calidad que sea

extraído en las obras de ejecución de esta actuación será reutilizado para las zonas verdes y jardines a proyectar dentro de la misma.

Se deberán revegetar las superficies con especies adaptadas al medio y que pueden vegetar sin cuidados o labores de mantenimiento excesivas. Son preferibles especies de crecimiento rápido y se utilizará algún tipo de plantas que logren una adecuada integración paisajística basándose en el uso restrictivo del agua.

Deberán evitarse y controlar los derrames de lubricantes o combustibles en la zona mediante buenas prácticas de mantenimiento de equipos y adecuada ubicación de depósitos. Asimismo, se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en la zona. Se acondicionará una zona específica para la realización de los cambios de aceites, mantenimiento de la maquinaria y repostaje, previéndose la correcta gestión de estos residuos.

Asimismo, los residuos de las obras o escombros se trasladarán a un vertedero de inertes autorizado para su reciclaje o recuperación.

Se deberán establecer medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de las edificaciones y obras, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal.

I. MEDIO HÍDRICO:

En la fase de construcción se evitará aportar a los cauces elementos contaminantes como sólidos disueltos, aceites o grasas, que se decantarán en balsas o serán tratados en sistemas separadores diseñados para tal fin. No se verterán a la red de alcantarillado aguas sin que cumplan las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Se deberá justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación definitiva del planeamiento.

En el desarrollo del sector se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales (red separativa), que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables.

La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente o con riesgos de inundabilidad.

Durante la fase constructiva se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a la calidad de las aguas subterráneas, evitando vertidos incontrolados o accidentales de aceites, grasas y combustibles, por lo que el mantenimiento de maquinaria habrá de realizarse en instalaciones autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece la legislación aplicable, y en el caso de vertido accidental de sustancias contaminantes, se procederá a su rápida limpieza, mediante la retirada del terreno afectado y su traslado a vertedero autorizado.

J. RUIDO Y VIBRACIONES:

Utilización de maquinaria de construcción que cumpla las determinaciones del Reglamento de Calidad del Aire y resto de normativa vigente que resulte de aplicación en materia de ruidos y vibraciones.

Se seleccionará maquinaria con características ambientales favorables, se establecerá el primer control sobre las emisiones de la maquinaria de obra.

Uso adecuado de la maquinaria durante su manejo con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros.

Respetar la legislación vigente en cuanto a niveles de emisión en determinados horarios, limitando los trabajos en horas nocturnas.

Será de obligado cumplimiento lo reglamentado sobre la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) establecido por la Dirección General de Tráfico, cuidando de no sobrepasar en ningún caso la fecha límite establecida para cada vehículo.

Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones. La implantación de actividades queda condicionada a la constatación efectiva del cumplimiento de los Niveles de Emisión al Exterior (N.E.E.) y Niveles Acústicos de Evaluación (N.A.E.) exigibles en virtud del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre.

Deberá prestarse especial cuidado al mantenimiento correcto de la superficie de los viales procediéndose a sustituirlo por un pavimento que reduzca la emisión de ruido en los puntos que se considere pertinente.

Los motores de combustión interne se dotarán de silenciadores. Los grupos electrógenos y compresores que se utilicen serán los denominados silenciosos y estarán sometidos al control de sus emisiones a través de un Organismo de Control Autorizado.

Según el Código Técnico de la Edificación (CTE), en el Artículo 14: “Exigencias básicas de protección frente al ruido”: El objetivo de este requisito básico “Protección frente al ruido” consiste en limitar dentro de los edificios, y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de tal forma que los elementos constructivos que conforman sus recintos tengan unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión el ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias del edificio, y para limitar el ruido reverberante de los recintos.

El Documento Básico “HR Protección frente al Ruido” especifica parámetros objetivos y sistemas de verificación cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de protección frente al ruido. (Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre).

K. CALIDAD DEL AIRE:

Los impactos potenciales más continuos durante la construcción son la emisión de polvo y ruido, así como el movimiento de camiones. La corrección de estos elementos impactantes se centrará en el control de tres factores fundamentales: la fuente emisora, el medio de transmisión y el medio receptor.

Uso de silenciadores, en aquellas fases del trabajo que lo permitan, reduciendo estos impactos de forma sustancial.

Los camiones serán equipados y cubiertos con lonas o lienzos para evitar el polvo y los derrames de escombros durante el transporte de los materiales cargados.

El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con límites de calidad de aire. Esta medida permitirá obtener una combustión completa, un funcionamiento adecuado de los diferentes equipos y una reducción en los niveles de ruido.

Se efectuarán riegos periódicos a partir del momento en que comience el movimiento de tierras para evitar el levantamiento del mismo y su asentamiento en el entorno.

L. INTEGRACIÓN Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA:

Se adaptarán las formas al medio, proyectando estructuras que provoquen el mínimo corte visual de manera que las actuaciones resulten integradas en el entorno, con el fin de garantizar la menor incidencia en el medio de la infraestructura viaria y los volúmenes a edificar. De este modo, se ordenarán los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y del paisaje circundante, tanto urbano como rural, con el establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros, y del conjunto hacia los panoramas exteriores.

Realizar plantaciones de vegetación con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las actuaciones geométricas y realizando repoblaciones y plantaciones en general con bordes difusos.

Se fomentarán espacios de zonas verdes y de arboleda (que no deben ser un adorno en el espacio residencial sino un medio configurador del mismo), con el objeto de lograr que la calidad paisajística y territorial sea un recurso estratégico para el desarrollo económico del ámbito de influencia de la actuación.

Mediante los instrumentos urbanísticos correspondientes, se establecerá un diseño morfológico en el que se alternen las zonas edificadas con zonas de espacios libres con el objetivo de mantener “vacíos” que proporcionen naturalidad, calidad ambiental y paisajística a la actuación.

La elección de colores y texturas en las fachadas de las edificaciones, serán acordes con el entorno.

Será obligatorio limpiar las obras y sus inmediaciones de escombros y otros materiales, y hacer desaparecer las instalaciones provisionales, una vez concluidas las mismas.

M. CONTROL DE CALIDAD:

En la memoria justificativa y descriptiva del Proyecto de Urbanización se incluirán los correspondientes anejos de cálculo de las distintas redes y obras, de tráfico y aparcamientos necesarios; y contendrá un Programa de Control de Calidad que determinará las pruebas y ensayos, y número de ellos que deberán realizarse en las unidades de obra.

Este Control de calidad deberá contratarse con laboratorio homologado (certificado) y se remitirán copia a los correspondientes servicios municipales y empresas suministradoras a las que afecten de los resultados de todas las pruebas y ensayos.

N. AHORRO ENERGÉTICO:

- El diseño de los edificios tendrá en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno.
- Se recomienda la instalación de paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria tanto en edificios públicos como privados.
- Se tendrá en cuenta y se dotará de los sistemas necesarios para lograr la iluminación natural en el diseño del edificio o construcción.
- Se deberán implantar farolas de iluminación en los espacios públicos y viarios interiores alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo energético (LED).
- Se deberá regular la intensidad lumínica mediante sistemas automáticos de control (empleo de iluminación pública sólo en las franjas horarias con mayores requerimientos de iluminación).
- Se recomienda la adopción de medidas en los proyectos y en la gestión del alumbrado público para reducir la contaminación lumínica y se recomienda prohibir el uso de cañones de luz o láseres, los anuncios luminosos y las lámparas de descarga a alta presión.
- Se propiciará el uso de las energías renovables en las edificaciones y en el alumbrado público.
- Se tomarán medidas de eficiencia energética y de energía solar de carácter obligatorio.

Energía Solar:

- a. Todo Equipamiento Público de nueva construcción o con obra mayor de rehabilitación o reforma incorporará instalaciones receptoras de energía solar.
- b. Todas las Viviendas y edificios de nueva construcción o con obra mayor de rehabilitación o reforma incorporarán instalaciones de energía solar.

Aplicación del Código Técnico de la Edificación: (Artículo 15 del CTE):

- El ahorro energético consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable.
- Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

- El Documento Básico “DB HE Ahorro de energía” especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de ahorro de energía.

15.1. Exigencia básica HE 1: Limitación de demanda energética:

Los edificios dispondrán de una envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad, del uso del edificio y del régimen de verano y de invierno, así como por sus características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduciendo el riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar sus características y tratando adecuadamente los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

15.2. Exigencia básica HE 2: Rendimiento de las instalaciones térmicas:

Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

15.3. Exigencia básica HE 3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación:

Los edificios dispondrán de instalación de iluminaciones adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

15.4. Exigencia básica HE 4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria:

En los edificios con previsión de demanda de agua caliente sanitaria o de climatización de piscina cubierta, en los que así se establezca según el CTE, una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

15.5. Exigencia básica HE 5: Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica:

En los edificios que así se establezca según el CTE se incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores más estrictos que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

- La aplicación de los procedimientos de este DB se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones particulares que en el mismo se establecen y con las condiciones generales para el cumplimiento del CTE, las condiciones del proyecto, las condiciones en la ejecución de las obras y las condiciones del edificio que figuran en los artículos 5, 6,7 y 8 respectivamente de la parte I del CTE.

- Eficiencia energética:

Con el fin de establecer los correspondientes valores de eficiencia energética límite, las instalaciones de iluminación se identificarán, según el uso de la zona, dentro de uno de los 2 grupos siguientes:

a) Grupo 1: Zonas de no representación o espacios en los que el criterio de diseño, la imagen o el estado anímico que se quiere transmitir al usuario con la iluminación, queda relegado a un segundo plano frente a otros criterios como el nivel de iluminación, el confort visual, la seguridad y la eficiencia energética.

b) Grupo 2: Zonas de representación o espacios donde el criterio de diseño, imagen o el estado anímico que se quiere transmitir al usuario con la iluminación, son preponderantes frente a los criterios de eficiencia energética.

- Como punto final en este apartado se recomienda la aplicación de la Arquitectura Bioclimática en el diseño y construcción de la edificación.

Esta arquitectura tiene en cuenta el clima y las condiciones del entorno para ayudar a conseguir el confort térmico interior. Juega exclusivamente con el diseño y los elementos arquitectónicos, sin utilizar sistemas mecánicos, que son considerados más bien como sistemas de apoyo

Ñ. CICLO DEL AGUA:

Las siguientes medidas están encaminadas a disminuir en general la afección sobre el ciclo del agua y en particular a reducir el consumo de agua y aumentar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos:

- Los Sistemas de Espacios Libres dispondrán de los mecanismos correspondientes de ahorro de agua. Se emplearán sistemas de riego que conlleven la minimización de la aspersión, empleándose en su caso sistemas de riego por exudación o goteo a fin de incrementar la eficacia y el ahorro del recurso. Siempre que sea posible se empleará el riego con agua reciclada y en último caso se empleará el riego con agua no potable. En el caso de necesidad de baldeo de los Viales interiores se empleará el sistema a alta presión, con una mayor eficacia en el resultado y disminución del consumo de agua, utilizando, siempre que sea posible, agua depurada o no potable.

- El planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización o ejecución de actuaciones deberán incorporar:

- El nuevo suelo urbanizable deberá detallar el sistema de abastecimiento y saneamiento.
- El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de las aguas pluviales de las residuales.
- Se deberá garantizar el abastecimiento, saneamiento e infraestructuras de urbanización antes de la ocupación.

- Al objeto de minimizar el gasto de agua, en los puntos de consumo se diseñarán mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro del fluido.

- Los parques y jardines tendrán mínimas exigencias de agua, con especies adaptadas al clima mediterráneo.

O. MEDIDAS PARA PROTEGER LA VEGETACIÓN:

- Los espacios libres que se desarrollen sobre estos terrenos respetarán siempre que sea posible la vegetación preexistente y adoptarán soluciones de diseño tendentes a restaurar la vegetación.

- En caso de que se tengan irremediamente que desplazar pies arbóreos o arbustivos se hará dentro del ámbito cada actuación por personal técnico cualificado.

- En orden a lo establecido en el apartado 1.f del artículo 169 de la LOUA, se considerarán protegidos por el planeamiento aquellos elementos o comunidades vegetales que se sitúen en las riberas de los ríos formando galerías arbóreas. La tala de árboles quedará sometida al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad forestal.
- En las obras de construcción de edificios e instalaciones, no se deberá talar ningún ejemplar arbóreo de encina, alcornoque u otras especies autóctonas que se relacionan en el Anexo del Reglamento Forestal de Andalucía (Decreto 208/1997, de 9 de septiembre), pudiendo el Ayuntamiento en la licencia de obras exigir la modificación del proyecto para conservar estos ejemplares.
- Respecto a la vegetación de ribera hay que establecer medidas especiales de protección:
 - Exigir que se respeten las zonas de servidumbre y que se preserven y restauren adecuadamente.
 - Restaurar y repoblar cualquier enclave o aledaño contiguo a la zona donde se lleva a cabo una actividad o uso concreto con vegetación de ribera.
 - Restaurar las áreas degradadas y tratar de ampliar la superficie ocupada por vegetación de ribera.
 - Respetar lo establecido en el Plan Forestal de la Junta de Andalucía en relación con los bosques y vegetación de ribera.
- Para la revegetación en aquellas zonas que así lo necesiten se usarán especies autóctonas que se integren en el paisaje y se adapten bien a las condiciones ambientales. Así como aquellos árboles que hayan sido necesarios trasplantar.
- En caso de que fuese necesario el arranque de árboles, identificar y preparar previamente al arranque las zonas donde vayan a ser trasplantados.
- Si es necesario realizar trasplantes y arranques, éstos deben realizarse durante la parada vegetativa.
- Para garantizar la correcta implantación de árboles y arbustos, es necesario llevar unas buenas prácticas de plantación:
 - Realizar la plantación durante la parada vegetativa
 - Evitar la plantación en suelos helados o encharcados.
 - Plantar a la correcta profundidad con suelo seco y luz.
 - Se puede añadir suelo mejorado: rellenar con cuidado alrededor de las raíces, remover los poros de aire mojando y rellenando.
 - Apuntalar los pies para evitar daños por vientos.
 - Proteger de daños producidos por animales.

Delimitación de la zona de obras:

Se señalarán las áreas exteriores de las zonas de excavación, y de las instalaciones auxiliares de las obras con objeto de que la maquinaria pesada circule y trabaje dentro de los límites de las obras.

J) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

El presente Documento Ambiental Estratégico establece un Programa de Vigilancia Ambiental que aporta una información detallada del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el mismo para correcto desarrollo del plan, con el objetivo de verificar los efectos reales y la eficacia que resulta de la aplicación de estas medidas.

Esta información permitirá, asimismo, observar la necesidad o la conveniencia de aplicar nuevas medidas que eviten que se generen impactos no previstos o se corrijan las posibles afecciones no consideradas.

Será necesario (además de obligatorio) establecer una serie de criterios técnicos que permitan un seguimiento y control por parte de la Administración de las medidas establecidas en este Estudio de Impacto Ambiental.

Estos criterios facilitarán un posterior análisis en cada fase del Planeamiento que permitirá observar en qué medida se cumplen las previsiones efectuadas y, si fuera necesario, rediseñar algunas de las medidas establecidas o si se deben de adoptar nuevas medidas no previstas.

6.1. Objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental

Los objetivos perseguidos por este programa vienen especificados en el Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre (Reglamento de ejecución del R.D.L. 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental) cuyo texto fue refundido mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero y hacen referencia a los aspectos siguientes:

- Control del estricto cumplimiento de la Normativa del Plan General.
- Control del estricto cumplimiento de las Ordenanzas municipales.
- Realizar un seguimiento adecuado de los impactos identificados en el estudio de impacto ambiental, determinando si se adecuan a las previsiones del mismo.
- Verificar la correcta ejecución de las medidas preventivas, protectoras y correctoras previstas, determinando su efectividad.
- Detectar impactos no previstos, y proyectar las medidas preventivas, protectoras y correctoras adecuadas para reducirlos o eliminarlos.
- Verificar el cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones establecidas.
- Advertir alteraciones por cambios repentinos en las tendencias de impacto.
- Realizar un seguimiento para determinar con especial detalle los efectos de la fase de construcción sobre los recursos, así como para conocer la evolución y eficacia de las medidas preventivas y correctoras implementadas.
- Adecuar e integrar las actuaciones y obras en el entorno ambiental.
- La protección de las áreas establecidas como zonas verdes, así como de los recursos naturales incluidos en ellas.

Estos objetivos se corresponden con las siguientes funciones:

- Control del proyecto, por lo que se asegura que las condiciones de operación se conforman con lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental.
- Seguimiento del proyecto en la fase de funcionamiento, que permite gestionar los efectos no anticipados.
- Auditoría del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, que permite la crítica de todas las fases y competencias del propio procedimiento por el que se ha hecho la valoración y evaluación de los impactos que el proyecto produciría en el medio ambiente.

Al tratarse de la evaluación de un documento de desarrollo urbanístico, el establecimiento de un Programa de Vigilancia Ambiental supone la definición de las responsabilidades que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata asume ante el organismo competente en materia medioambiental, es decir, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Durante esta fase de redacción y aprobación de las figuras de planeamiento de desarrollo apropiadas, como durante las fases de urbanización, edificación y funcionamiento. El Ayuntamiento de Almadén de la Plata, como parte de la gestión municipal, supervisará la adecuación de las actuaciones a los condicionantes ambientales previstos, mediante la realización de controles pertinentes por parte de técnicos competentes para verificar el condicionado ambiental incluido en este Estudio de Impacto Ambiental, así como el derivado de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente, y para asegurar el uso al que se destinan los terrenos objeto del mismo, al mismo tiempo que se aseguren en modo y manera las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias establecidas.

Si durante estos controles se detecta una desviación negativa de las previsiones realizadas, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata deberá tomar las medidas oportunas, notificándolo de dichas incidencias a la Consejería de Medio Ambiente.

Para el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas derivadas de la clasificación de suelo, se comprobará, previo otorgamiento de licencia municipal, que las actuaciones contienen en el proyecto debidamente presupuestadas y programadas, todas aquellas medidas ambientales que se definan en este estudio de impacto ambiental y en la declaración previa.

El Ayuntamiento de Almadén de la Plata deberá velar para que las actuaciones se realicen según lo previsto en los proyectos, adoptando efectivamente todas las medidas ambientales en ellos establecidas. En el documento que deba expedirse tras la ejecución, deberá constar expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

Las licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata deberán hacer mención expresa de las condiciones de las obras y de las actuaciones complementarias de ellas, como pueden ser las instalaciones auxiliares, formas de utilizar los materiales de las obras, red de drenaje, accesos, carreteras utilizadas por la maquinaria pesada, etc. Todo ello de forma que tanto la programación de las obras como la ejecución de las mismas garantice las mínimas molestias para la población y el entorno.

Es tarea municipal y de la Consejería de Medio Ambiente, según sus competencias, evitar la construcción ilegal y las acciones agresivas a este suelo. Asimismo, ambos organismos deberán evitar la alteración de los deslindes y amojonamientos de los cauces públicos, vías pecuarias y dominio público hidráulico, procediéndose a informar al organismo competente.

6. 2. Aspectos básicos objeto de control ambiental

El conjunto de aspectos básicos objetos de control ambiental son los siguientes:

- Control de polvo, humos, ruidos, vibraciones y vertidos.
- Comprobar la práctica de riegos frecuentes en los trabajos con tierras o escombros.
- Control de residuos sólidos y líquidos vertidos al terreno, cauces, etc.
- Evitar encharcamientos y vertidos no controlados a las calles, solares y cauces.
- Conservar en perfecto estado los sistemas de evacuación de aguas residuales, evitando mediante periódicas inspecciones, aterramientos, derrames y fugas que puedan llegar a los cauces y acuíferos.
- Mantener retenes de rápida intervención propios de la Administración o en convenio con las empresas, para reparaciones de urgencia de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable.
- Mediciones periódicas (in situ) de ruido por sonómetro en las vías principales y obras.
- Vigilancia sobre el cumplimiento de ordenanzas en lo referentes a sanidad, fachadas, carteles y letreros, tendido de ropas, riego de macetas, protección contra incendios en los edificios (Norma Básica de Edificación) y normas de seguridad.
- Control de edificios ilegales.
- Comprobación previa a la recepción de obras municipales y a la concesión de licencias, mediante su inclusión en las certificaciones de obra, del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas.

6.3. Fases del Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental se divide en tres fases claramente diferenciadas:

- 1) Constatación del estado pre-operacional.
- 2) Control de impactos durante la fase de ejecución del planeamiento, que se extiende desde la fecha de aprobación del mismo hasta la fase de desarrollo del plan.
- 3) Seguimiento y control de impactos durante la fase de desarrollo del planeamiento. Se extiende durante el período de vigencia del planeamiento.

6.3.1. Fase preliminar

Se realizará, por parte del Promotor, un análisis de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el presente Estudio de Impacto Ambiental y lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que le sea de aplicación a la actuación prevista, con objeto de realizar un Informe Preliminar (Documento Inicial del Programa de Vigilancia Ambiental), donde se establezcan de forma clara los siguientes aspectos:

- Acciones previstas de mayor importancia desde el punto de vista de generación de impactos en el desarrollo de la actuación.
- Elementos del medio y zonas concretas que realmente van a verse afectadas.
- Magnitud prevista para cada uno de los impactos.
- Indicadores de impacto tomados en cuenta.
- Medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental (y en su caso, las propuestas de forma adicional por el Órgano Ambiental con competencia en la DIA y aquellas derivadas de las distintas Administraciones Autonómicas y Locales).
- Propuesta de un Programa específico de Vigilancia Ambiental para el desarrollo de la actuación.

6.3.2. Vigilancia Ambiental en la Fase de construcción

Durante la fase de ejecución de la obra el PVA presenta un doble objetivo:

- a) Establecer un sistema de vigilancia que garantice la ejecución correcta de todas las medidas protectoras y correctoras contenidas en el proyecto de construcción, en el estudio de impacto ambiental y en la declaración de impacto ambiental (DIA).
- b) Comprobar que los efectos generados por las obras de construcción son los previstos, y que su magnitud se atiene a las previsiones, mediante un seguimiento de las variables ambientales afectadas.

Durante la fase de construcción en las distintas actuaciones urbanísticas deberán realizarse, con carácter general, los siguientes controles:

- Control del polvo sobre la vegetación en los alrededores de las obras.
- Control de la aparición de procesos erosivos.
- Control de la existencia de zonas con inestabilidad de laderas.
- Control de los vertidos de residuos sólidos de obras.
- Control de los niveles sonoros alrededor de las obras.
- Control de las emisiones de gases y partículas por los motores de combustión interna.
- Control y mantenimiento de las áreas ajardinadas, plantaciones, etc.
- Control de los movimientos de tierras por si se produjese algún hallazgo arqueológico, en cuyo caso se paralizarán inmediatamente los trabajos y se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.
- Control del cumplimiento de las ordenanzas y normativas urbanísticas.
- Control del cumplimiento de la normativa sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Se realizará un seguimiento, al menos, de los siguientes aspectos:

- *Gestión de residuos*: inspección de la correcta gestión de todos los residuos generados.

- Calidad atmosférica: inspección del correcto control de la emisión de polvo, gases y partículas a la atmósfera.
 - *Niveles sonoros*: inspección de los niveles acústicos de la maquinaria y demás focos de emisión de ruido y de cumplimiento de los horarios de obra definidos.
 - *Calidad de las aguas*: seguimiento de los dispositivos de decantación y otros dispositivos de depuración. Seguimiento de las autorizaciones de vertido y captación de aguas.
 - *Hidrología e hidrogeología*: seguimiento de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
 - *Suelos*: vigilancia de la alteración y compactación de los suelos, vigilancia de la erosión de suelos y control de la retirada y acopio de tierra vegetal. Vigilancia del respeto a la delimitación de zonas de trabajo y de paso.
 - *Vegetación*: vigilancia de la protección de especies y comunidades singulares, rescate genérico de ejemplares. Control del cumplimiento de las medidas protectoras contra incendios.
 - *Fauna*: control de la afección a la fauna terrestre y avifauna.
- Vigilancia del cumplimiento de los plazos de ejecución de obras considerando periodos de protección.
- *Afecciones al entorno urbano*: vigilancia de la correcta señalización, vallado e iluminación. Verificar que existen los pasos alternativos previstos. Comprobación de que se realiza correctamente la limpieza de viales, el cumplimiento de las autorizaciones de corte y desvío de vías y que los vehículos circulen cubiertos.
 - *Patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico*: control de la protección del patrimonio arqueológico, vigilancia de la reposición de vías pecuarias y caminos históricos.
 - *Paisaje*: seguimiento de la incidencia visual de las obras, revisión de los proyectos de restauración, control de la extensión de tierra vegetal, control de siembras e hidrosiembras y control de plantaciones.

Cabe señalar que según el tipo de obra de que se trate pueden existir otros aspectos a controlar.

6.3.3. Vigilancia Ambiental en la Fase de funcionamiento

Durante la fase de funcionamiento de las distintas actividades urbanísticas los controles a realizar son los comunes a las labores propias de las oficinas municipales, sin perjuicio de las competencias propias de otras administraciones, como son:

- Control periódico del nivel sonoro en vías principales y actividades.
- Control de los vertidos de residuos sólidos urbanos, tanto basura como escombros.
- Control de los vertidos de aguas residuales y mantenimiento de la red de alcantarillado.
- Mantenimiento de retenes de intervención rápida para reparaciones de urgencia de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable.
- Control de las quemas de residuos agrícolas o de jardinería en las zonas próximas a masas forestales.
- Control de las concentraciones de CO, SO₂, NO_x en el aire de las zonas afectadas.
- Control de las intensidades de tráfico y mantenimiento de las señalizaciones de tráfico.
- Control del cumplimiento de las Normas Urbanísticas vigentes.
- Control del cumplimiento de la normativa sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Control e inspección de las actividades calificadas, comprobación del cumplimiento de su legislación específica y de las ordenanzas municipales.

Asimismo, se recomienda que la Administración Municipal eleve, con una periodicidad anual y ante la Consejería de Medio Ambiente, un Informe Ambiental en el cual se dará cuenta del cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental establecido, informando de los efectos derivados de la aplicación del Plan General de Ordenación Urbana y del grado de correspondencia de estos efectos con los que han sido previstos en el presente Estudio de Impacto Ambiental.

6.4. Dirección y elaboración del Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)

La elaboración del PVA es responsabilidad del promotor del proyecto. El Director de las obras será el responsable de velar por su cumplimiento en la fase de construcción.

El contratista de la obra deberá responsabilizarse del cumplimiento estricto de la totalidad de los condicionados ambientales establecidos para la obra, que se encuentren incluidos en el proyecto, en el estudio de impacto ambiental, en la declaración de impacto ambiental o en la legislación vigente. Por lo tanto debe conocer estos condicionados y ponerlos en ejecución.

El promotor y, en su caso, el contratista principal deben definir quién será el personal asignado a las labores de seguimiento y vigilancia ambiental en obras.

En el caso de la vigilancia del contratista principal, se designará un Jefe de Medio Ambiente; o el Jefe de Obra, en caso de que no exista la figura anterior.

El equipo encargado de llevar a cabo el PVA estará compuesto por:

- *El responsable del Programa*: debe ser un experto en alguna de las disciplinas especializadas, y con experiencia probada en este tipo de trabajos (ingeniero de montes, ingeniero agrónomo, ingeniero de caminos, biólogo, geólogo, ciencias ambientales y similares). El experto será el responsable técnico del PVA en las tres fases identificadas (planificación, construcción y funcionamiento) y el interlocutor válido con la Dirección de las Obras en la fase de construcción.
- *Equipo de técnicos especialistas* (Equipo técnico ambiental): Conjunto de profesionales experimentados en distintas ramas del medio ambiente, cultura y socio-economía, que conformarán un equipo multidisciplinar para abordar el PVA.

Las principales funciones de este personal son las siguientes:

- Seguimiento y vigilancia ambiental durante la ejecución de las obras.
- Control y seguimiento de las relaciones con proveedores y subcontratistas.
- Ejecución del PVA
- Controlar la ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias.
- Emitir informes de seguimiento periódicos.
- Dejar constancia de todas las actividades de seguimiento, detallando el resultado de las mismas.
- Comunicar los resultados del seguimiento y vigilancia ambiental al Director de Obra y al Jefe de Obra.

Para el seguimiento y vigilancia ambiental de las obras, el personal asignado realizará visitas periódicas in situ, podrá realizar mediciones cuando sea necesario y deberá estudiar los documentos de la obra que incluyen los principales condicionados ambientales:

- Programa de Vigilancia Ambiental
- Proyectos informativos y constructivos de la obra.
- Estudio de impacto ambiental y Declaraciones de Impacto Ambiental (si procede)
- Plan de gestión ambiental de obra (PGA).

En la fase de construcción tanto el responsable del PVA como el equipo de técnicos especialistas, deberán visitar periódicamente la zona de obras desde el inicio de la misma, al objeto de controlar desde las fases más tempranas del proyecto todos y cada uno de los programas que se desarrollen.

El equipo del PVA debe coordinar sus actuaciones con el personal técnico planificador, así como el personal técnico destacado en la zona de obras. En este segundo caso, el equipo del PVA deberá estar informado de las actuaciones de la obra que se vayan a poner en marcha, para así asegurar su presencia en el momento exacto de la ejecución de las unidades de obra que puedan tener repercusiones sobre el medio ambiente.

Al mismo tiempo, la Dirección de Obra deberá notificar con suficiente antelación en qué zonas se va a actuar y el tiempo previsto de permanencia, de forma que permita el Equipo Técnico Ambiental establecer los puntos de inspección oportunos de acuerdo con los indicadores a controlar.

Para la adecuada ejecución del seguimiento ambiental de los impactos generados por la fase de construcción del proyecto, el Equipo Técnico Ambiental llevará a cabo los correspondientes estudios, muestreos y análisis de los distintos factores del medio ambiente, al objeto de obtener indicadores

válidos que permitan cuantificar las alteraciones detectadas. Estos indicadores deberán ser utilizados para identificar potenciales impactos no contemplados en el EsIA, y el alcance de los mismos.

Todos los informes emitidos por el equipo de trabajo del PVA (Plan de Vigilancia Ambiental) deberán ser supervisados y firmados por el técnico responsable, el cual los remitirá al Promotor en las fases de planificación y operación, y a la Dirección de las Obras en la fase de construcción. El Promotor y la Dirección de las Obras en base a las determinaciones que establezca la Consejería de Medio Ambiente, remitirán todos los informes a este órgano ambiental, al objeto de que sean supervisados por éste.

6.5. Documentación del Plan de Vigilancia Ambiental

El desarrollo del Programa de Vigilancia durante la Fase de Ejecución del proyecto conllevará la elaboración por la Dirección Ambiental de una serie de Informes Periódicos, que serán remitidos al Órgano competente en materia ambiental y/o a la Administración Autonómica o Local con competencia que lo solicite.

La ejecución y puesta en práctica del Programa de Vigilancia Ambiental genera los siguientes documentos:

- Fichas de seguimiento del PVA: se recomienda que el PVA esté compuesto por fichas que describan el control que se debe realizar sobre cada uno de los aspectos ambientales a controlar.
- Informes de visita (se describirá a continuación).
- Informe mensual de seguimiento ambiental (descrito a continuación).
- Informes puntuales o específicos:
 - Informes ante problemas especiales.
 - Informes previstos en el PVA, dirigidos a la Dirección de Obra o a la Autoridad Ambiental competente.
 - Informes específicos solicitados por la Dirección de Obra.
 - Informes sobre la adecuación medioambiental de las propuestas de modificaciones y su compatibilidad con la Declaración de Impacto Ambiental.
- Informes de acción correctiva y preventiva.
- Correspondencia y actas de reuniones con contratistas.
- Otros documentos.

Los informes mencionados anteriormente son los que se generan como resultado de la implementación del PVA.

- Informes de visita:

Tras cada visita se recomienda elaborar un informe que contenga, al menos, la siguiente información:

- Fecha y número de informe.
 - Identificación de la obra.
 - Características y datos generales de la obra.
 - Zonas inspeccionadas de la obra.
 - Informe de visita a los puestos y lugares de trabajo.
 - Riesgos potenciales y medidas preventivas contenidas en el PVA.
 - Actualización de riesgos, medidas propuestas.
 - Firma de la persona que elabora el informe.
- Informes mensuales:

Se deberá elaborar un informe mensual que describa los aspectos más importantes relativos a la marcha de los trabajos ambientales. Este informe incluirá:

- Comentario general: incluyendo los hechos más destacados relativos a los aspectos ambientales.
- Breve descripción del avance de obra y su incidencia en las medidas protectoras, correctoras y compensatorias.
- Niveles de impacto provocados.
- Desarrollo de las medidas protectoras y correctoras y su resultado.
- Desarrollo de los trabajos de restauración y evolución de los efectuados con anterioridad.
- Adecuación de los trabajos al condicionado ambiental.
- Conclusiones.

• Informes específicos: serán aquellos informes exigidos de forma expresa por el Ministerio de Medio Ambiente, derivados de la Declaración de Impacto Ambiental, referidos a alguna variable concreta y con una especificidad definida.

• Informes extraordinarios: se emitirán cuando exista alguna afección no prevista o cualquier aspecto que precise de una actuación inmediata, y que por su importancia, merezca la emisión de un informe especial. Estarán referidos a un único tema, no sustituyendo a ningún otro informe.

Además de estos informes, cuando la fase de construcción finalice será necesario elaborar un Informe Final de la misma. En este informe se recogen todas las actuaciones realizadas relativas a temas ambientales, detallando las medidas realizadas, las incidencias presentadas y los estudios complementarios efectuados relativos a cada obra. Para ello el Director Ambiental tomará en cuenta todos los informes generados durante la planificación, la ejecución y el seguimiento ambiental de la obra.

• Informe final justificativo para el órgano administrativo competente

Este informe se elaborará si la administración competente lo considera necesario. En él se realizará un resumen de las obras realizadas, su incidencia ambiental: DIA y otros problemas adicionales; las actuaciones que se han realizado (PVA y mejoras), y estado final de las obras, todo ello con relación al medio ambiente.

En la elaboración de estos informes se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- Grado de eficacia de las medidas correctoras adoptadas.
- Evaluación de las medidas adoptadas anteriormente, adjuntando material fotográfico.
- Nuevas medidas a adoptar, basándonos en los posibles desvíos de impactos no detectados anteriormente o en la corrección de las medidas propuestas por resultar éstas ineficaces.

7. Síntesis.

7.1. Contenidos de la propuesta planteada y de la incidencia ambiental analizada.

Este Proyecto de Modificación del PGOU promueve un cambio en la clasificación que el planeamiento municipal hace de unos terrenos situados al este del casco urbano de Almadén de la Plata; al borde de la antigua carretera A-5301 y bordeado de caminos públicos, que pasarían de tener la consideración de suelo no urbanizable a tener la de suelo apto para urbanizar o suelo urbanizable. Dicho cambio haría dichos terrenos legalmente aptos para acoger un uso de carácter productivo, consistente en un conjunto de manzanas destinadas a la implantación de naves industriales y las correspondientes dotaciones, servicios e instalaciones complementarias.

El objetivo principal del presente Estudio de Impacto Ambiental es el de identificar y valorar los principales impactos sobre el medio físico, biológico y social derivados de las determinaciones del

objeto de promover el cambio en la clasificación que el planeamiento municipal hace de los terrenos correspondiente a la actuación, así como el de proponer una serie de medidas correctoras y/o protectoras que lleven a minimizar y/o anular tales impactos, consiguiéndose de este modo la viabilidad ambiental de las diferentes actuaciones propuestas.

7.2. Plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental de la propuesta planteada.

El establecimiento de un Programa de Vigilancia y Control Ambiental supone la definición de las funciones y responsabilidades que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata asume ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía como Organismo competente en materia Medioambiental.

Para ello, es necesaria una planificación detallada y sistemática que facilite la confección de dicho Programa. Se produce un hecho que afianza aún más la necesidad de establecer el seguimiento. Las actuaciones que se han puesto de manifiesto como Proyectos que integran el modelo de ciudad y que han sido sometidas a identificación y valoración de sus posibles incidencias sobre el medio en tanto que alteran las condiciones iniciales del mismo, son en definitiva, propuestas que aún no son firmes, es decir, que pueden o no materializarse como actuaciones dependiendo de las fases de desarrollo del propio planeamiento y de sus etapas de exposición pública.

Al ser el Planeamiento General un Documento de consenso en tres niveles fundamentalmente: político, técnico y social, la etapa en la que nos encontramos, de aprobación inicial, tiene que someter las propuestas definidas a la aprobación o máximo consenso de los estamentos citados. Así pues, lo que se pretende dejar claro es que no son definitivas como pueden serlo otras actuaciones concretas que se desarrollan con un solo proceso, la presentación de un Proyecto.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la presente propuesta de modificación del Plan no se detallan en profundidad, sino que se definen como elementos que conforman un modelo a conseguir y se les asignan unos objetivos.

Estas premisas enunciadas no eximen al Ayuntamiento y su Organismo Autónomo de la Gerencia de Urbanismo y Organismos Municipales, de su responsabilidad por mantener y preservar la calidad de vida de los ciudadanos. Por lo tanto, el programa de vigilancia y control es sin duda el instrumento que condiciona las actuaciones del Plan.

Así pues, además de las medidas correctoras definidas y que serán de aplicación en el nuevo sector de suelo, que han sido identificados y valorados en este Estudio de Impacto Ambiental, serán de aplicación las siguientes:

- Control de la adecuación de medidas correctoras previstas en cada caso y de la previsión económica correspondiente.
- Seguimiento de las distintas fases de ejecución de la totalidad de los proyectos.
- Comprobación de los resultados obtenidos y aprobación de las medidas tomadas.

El presente documento ha sido redactado por el Arquitecto Fernando Vazquez Marín, colegiado 4169 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. Con domicilio a efecto de notificaciones en tomares, Glorieta Fernando Quiñones, EDIFICIO CENTRIS, Planta BS, Módulo 9ª. C.P. 41940.

NOVIEMBRE DE 2016.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to read 'FV.M.' followed by a period.

Fernando Vázquez Marín
Arquitecto